



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ushuaia, 16 NOV 1994

VISTOS: La necesidad de uniformar la forma y plazos de las Rendiciones de Cuentas presentadas por los Organismos sujetos a control de este Tribunal, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 4º, inc.f), Art. 24º, inc.b) y Art. 36º de la Ley Provincial N° 50, el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de las Normas Reglamentarias respecto a los plazos y formas que deberán cumplir las Rendiciones de Cuentas;

Que, por acuerdo plenario de sus miembros, se ha resuelto emitir el presente acto administrativo;

POR ELLA:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE RENDICIONES DE CUENTAS" que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: Dicho Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los Organismos encuadrados en el Art. 1º de la Ley N° 50.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a los tres poderes del Estado Provincial, Entes Descentralizados, Autárquicos, Municipalidades y Comunas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 49: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, registrase, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 33 /74

G. P. N. CLAUDIO A. MOCUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONT
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I A RESOLUCION N° 33 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE RENDICIONES DE CUENTAS AL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

Debido a la necesidad de uniformar la documentación enviada por cada Organismo, como Rendición de Cuentas, a los efectos de permitir un mejor Control de las mismas, se deberán tener en cuenta las siguientes pautas mínimas para su presentación ante este Tribunal:

I PLAZO DE PRESENTACION

- 1) Como Norma general, las rendiciones serán por períodos mensuales, y deberán presentarse dentro de los 60 días de terminado el período rendido.
- 2) En aquellos casos particulares, y previa solicitud por parte del Organismo, el Tribunal de Cuentas podrá fijar prorrogas o establecer otros plazos para algún cuentadante en particular.

II FORMA Y CONTENIDO DE LAS RENDICIONES:

- 1) Caratuladas, donde se indicaran:- Organismo
- Período Rendido
- Monto Rendido

2) Foliada toda la Rendición, dentro de cada período; en caso de mas de un cuerpo de documentación, se deberá seguir con la numeración de un cuerpo de documentación, se deberá seguir con la numeración de un cuerpo de foliatura; cada uno de los cuerpos no deberá tener mas de 200 fs.

3) Balance del período, expresando claramente el Origen, Concepto y Destino de los fondos que se rinden.

4) Índice de Comprobantes rendidos, indicando N° comp., folio y monto. (Según Anexo II)

5) Copia de las Conciliaciones Bancarias del período rendido, de todas las cuentas que posea el Organismo.

6) Resumen de Resoluciones dictadas por el Organismo en el período rendido, adjuntando copia de aquellas que puedan implicar erogaciones (Ej. Otorgamiento de Bonificaciones, Modificación de estas, Cambios de régimen de liquidación de algunos conceptos, Inclusión de incrementos salariales otorgados en otros Ámbitos, Multas y/o Reconocimientos de cualquier tipo a Proveedores, Aprobación o no de Recursos interpuestos ante el Organismo, Modificaciones Presupuestarias).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

7) En los casos en que se rinden pagos por compras de bienes, materiales y/o pagos por servicios recibidos, la documentación rendida debe ser original, y de acuerdo al siguiente orden:

a) Antecedentes de la compra o contratación.

b) Orden de Compra o Contrato de Obra Pública.

c) Remito, Factura y Constancia de Recepción por parte del sector competente.

d) Liquidación y Orden de Pago, la que deberá cumplimentar los requisitos enunciados en el Art. 19 del Dto. 292/72.

e) Recibo del Pago, aunque este se haga efectivo por Libramiento de la Contaduría General, firmado por el proveedor.

8) Todas las compras, deberán cumplimentar lo dispuesto por el Dto. 292/72 Art. 34 inc. 80, 81, 82 (obligación de emisión de la Orden de Compra).

9) En caso de pagos parciales, en cada pago se deberá adjuntar una copia de la O.C., y en el último, el original de la misma.

10) Los comprobantes rendidos, deberán cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Res. 3419 de la DGI.

11) Copia de la Declaración presentada mensualmente a la Dirección General de Rentas, por las Retenciones de Ingresos Brutos del período.

12) La documentación relativa a contratos y/o adquisiciones de cumplimiento sucesivo, en aquellos casos en los que el TC no tuviera intervención previa, serán remitidos a este Organismo con el primer pago.

13) Los Organismos que puedan otorgar Subsidios, deberán remitir mensualmente, junto con la Rendición, un listado que contenga: Fecha; Motivo; Beneficiario; Importe y N° de Decreto, Resolución u otro Acto Administrativo que lo disponga.

14) Con la Rendición del Mes de Enero de cada año, se deberá remitir una copia del Presupuesto aprobado del Organismo, con una desagregación a nivel de "Partida Parcial", como mínimo.

15) En forma mensual, y formando parte de la Rendición, se deberá elevar una Ejecución Presupuestaria, a nivel de Partida Parcial, la que deberá contener también el saldo acumulado de dichas partidas.

III RENDICION DE SUELDOS Y JORNALES:

Se deberá remitir al Tribunal de Cuentas, formando parte de la rendición mensual del Organismo la siguiente documentación e informaciones:

1) Relación de la documentación remitida.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Planillas de Sueldos o de Liquidación.
- 3) Recibos firmados por los agentes.
- 4) Boletas de depósitos de aportes y retenciones.
- 5) Listado de Modificaciones del periodo (Altas, Bajas, Promociones); en el caso de Modificaciones Salariales que afecten el periodo rendido, se deberá adjuntar copia del Acto Administrativo que lo disponga.
- 6) Los recibos deben llevar el V.R.B.O del funcionario, que de acuerdo a las reglamentaciones del Organismo, este autorizado para ello.

En caso de no cumplimentar el Organismo lo establecido en el presente, la Rendición será devuelta, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de las Rendiciones correspondientes al mes de Enero de 1.995.

G. P. N.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PIO A. RICOUTI
Vocal

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. ESTELA MARIS MANDOLINI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO II

MODELO DE ÍNDICE DE COMPROBANTES

COMPROBANTE N°	FOLIO N° o N°	IMPORTE
Orden Pago xx0	1/15	\$ 1.000,-
O.P. xx1	16/20	\$ 25,58
O.P. xx2	21/27	\$ 12.469,07

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARINA VANDINI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia